



**RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DE JUREL CON CERCO (TRACHURUS MURPHYI) EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 02030/2026**

**VALPARAÍSO, 01/ 07/ 2026**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N° 623 de fecha 09 de marzo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N° 6299 de fecha 18 de junio de 2026 del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de La Araucanía; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 36 del 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que “(...) *el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.*”.

Que, mediante Resolución Exenta N° 623, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Jurel (*Trachurus murphyi*) con el arte de pesca cerco, para las regiones de La Araucanía y Los Ríos. Mediante el presente acto solo se resolverá las inscripciones referidas a la región de Los Ríos.

Que, asimismo en el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 27 vacantes, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase hasta 12 metros con un total de 15 vacantes, Embarcación Segunda Clase entre doce y quince metros con un total de 3 vacantes y Embarcación Tercera Clase entre quince y dieciocho metros con un total de 9 vacantes.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 10 solicitudes de armadores artesanales. Que de estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 7 cumplen los requisitos legales y reglamentarios y 3 solicitudes no

cumplen con los requisitos sustantivos para acceder a la vacante, no se ajustan a la referida normativa, atendido que quedaron excluidas por el derecho preferente que le asiste a las solicitudes presentadas con antelación que resultaron acogidas, cuyos titulares se indicaran en el resuelvo de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Los Ríos, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, poseer el arte o aparejo de pesca cerco que hayan realizado operaciones efectivas sobre los recursos anchoveta y sardina común durante el año 2024-2025.

Que, de las 10 solicitudes presentadas, 7 embarcaciones acreditaron poseer la acreditación de arte de pesca cerco, ante el Servicio y la Autoridad Marítima, 1 será rechazada por no acreditar arte o aparejo de pesca cerco y 2 por no cumplir con operación anchoveta o sardina común en 2024-2025.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, categoría armador artesanal, recurso Jurel, con cerco y embarcaciones que se individualizaran en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos o conforme al orden de prelación no alcanzaron algunas de las vacantes otorgadas.

#### RESUELVO:

**1.- ACÓGESE**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, categoría armador artesanal, recurso Jurel, con el arte o aparejo de pesca cerco, de los interesados que se indican a continuación:

N°	N° Prelación	Embarcación	RPA	Armador	GENERO	OPERACIÓN ANCHOVETA O SARDINA COMUN 2024-2025	LISTA ESPERA ANTES DEL 28/02/2026	HABITUALIDAD	Clase	CUMPLE
1	20	SAMARITANO	705580	Julio Malhue Rojas	M	SI	11-dic-17	SI	E3	SI
2	21	ANTONIA R	704943	Rolando Rivera Flores	M	SI	22-dic-17	SI	E3	SI
3	57	GOJUMAR I	702776	Gonzalo Galdames Santibañez	M	SI	25-jul-18	SI	E3	SI
4	68	ALBERTO M	964972	Susan Monsalve Salas	F	SI	25-sept-18	SI	E3	SI
5	144	ISAAC II	704995	Valeri Fernández Monsalve	M	SI	20-ene-23	SI	E3	SI
6	157	NICOLAS	956970	Rubén Faundez Gatica	M	SI	17-feb-25	SI	E3	SI
7	163	NOEMI SIMONEY	965526	Gustavo Pradel Elgueta	M	SI	19-feb-26	SI	E2	SI

**2.- RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Los Ríos, categoría armador artesanal, recurso Jurel, con el arte o aparejo de pesca cerco por cuanto no cumplen con requisitos indicados en la Resolución Exenta N°623 de fecha 09 de marzo de 2026.

N°	N° Prelación	Embarcación	RPA	Armador	OPERACIÓN ANCHOVETA O SARDINA COMUN 2024-2025	LISTA ESPERA ANTES DEL 28/02/2026	HABITUALIDAD	Clase	CUMPLE
1	158	MERLUZA II	965654	Servicios Maritimos Limitada	NO	19-feb-25	SI	E1	NO
2	159	DON TINO	703699	Servicios maritimos Limitada	SIN CERCO	21-feb-25	SI	E1	NO
3	164	ROLANDO	705301	Sociedad centro pesquero isla del rey ltda	NO	20-feb-26	SI	E3	NO

3.- Publíquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**ESTEBAN DONOSO ABARCA**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30176054&hash=49415>